

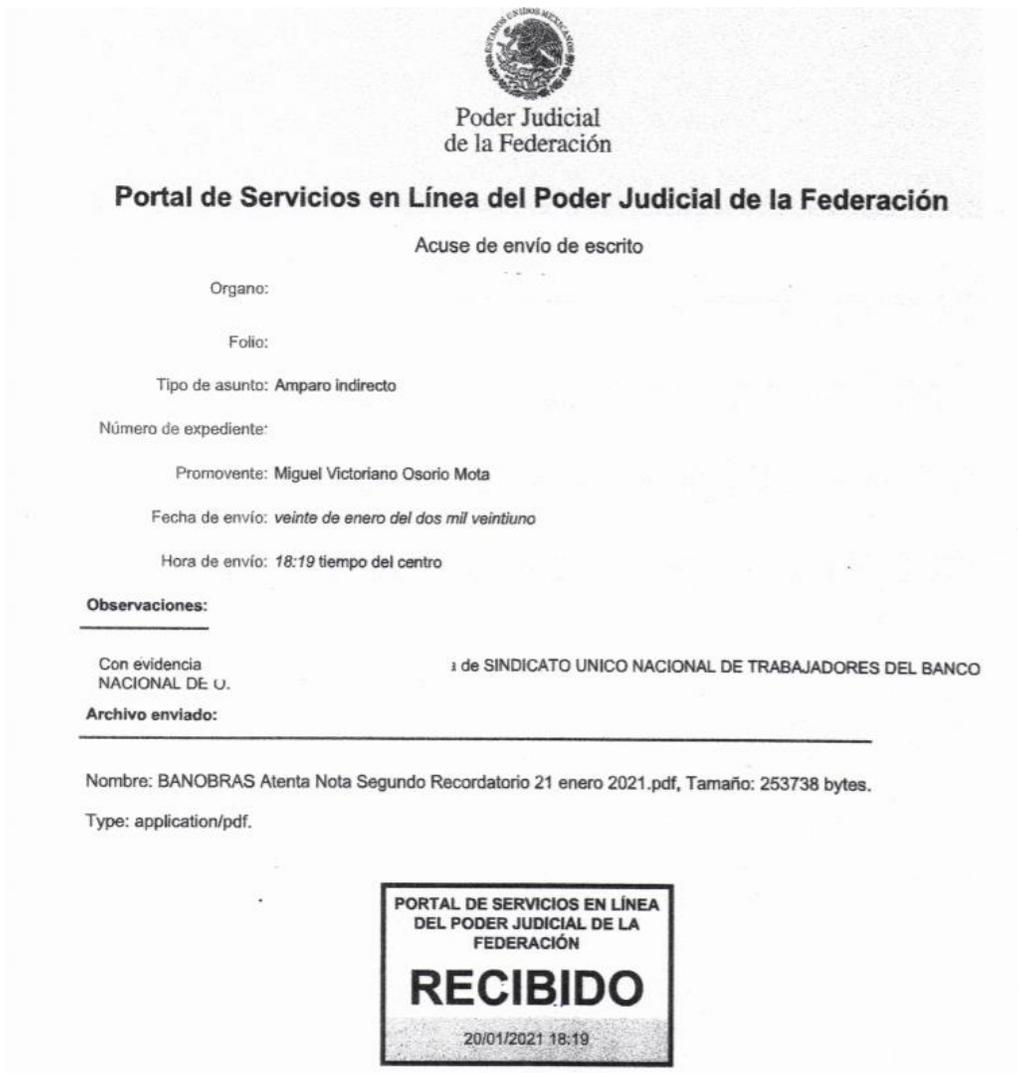
Nota 001/2021

Ciudad de México a 21 de enero de 2021

SITUACIÓN DEL PAGO DE LA PTU DEL EJERCICIO 2019

A partir de la negativa de pago de la PTU del ejercicio 2019, y toda vez que a raíz de la pandemia por el Covid 19 se han interrumpido los trabajos del Juzgado de manera presencial, como Organización Sindical hemos tenido que recurrir al Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, a través del cual hemos hecho diversas gestiones.

El día 11 de diciembre de 2020 enviamos una Atenta Nota informando que no se había pagado al total de los sindicalizados, y el 20 de enero de 2021 la Segunda Atenta Nota, misma que damos a conocer en la presente.




Poder Judicial
de la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Organo:

Folio:

Tipo de asunto: Amparo indirecto

Número de expediente:

Promovente: Miguel Victoriano Osorio Mota

Fecha de envío: veinte de enero del dos mil veintiuno

Hora de envío: 18:19 tiempo del centro

Observaciones:

Con evidencia NACIONAL DE U. de SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO

Archivo enviado:

Nombre: BANOBRAS Atenta Nota Segundo Recordatorio 21 enero 2021.pdf, Tamaño: 253738 bytes.
Type: application/pdf.

**PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**

RECIBIDO

20/01/2021 18:19



SUNTBANOBRAS
SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BANOBRAS

QUEJOSO: Sindicato Único Nacional d
Trabajadores del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos.

EXPEDIENTE: [REDACTED]

Amparo Indirecto [REDACTED]

CARPETA INCIDENTAL

ATENTA NOTA (SEGUNDO RECORDATORIO)

"CARÁCTER DE URGENTE"

Para: [REDACTED]

[REDACTED], Secretario de Acuerdos.

Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mi representada viene a reiterar los argumentos siguientes, a efecto de que Su Señoría de celeridad al presente asunto:

1.- El 05 de marzo de 2020, ese H. Juzgado concedió a la quejosa la Suspensión Definitiva de los actos reclamados, dentro de los cuales y medularmente es que se respete el pago del reparto de las utilidades a los trabajadores de la quejosa.

2.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, se instaló la Comisión Mixta para el reparto de las utilidades correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en la que la Administración de BANOBRAS entregó a este Sindicato la declaración normal anual del ejercicio fiscal 2019, en la que afirmó que sí existe una utilidad a repartir a los trabajadores la cual asciende a la cantidad de \$214'993,385.00, pero omitiendo su pago, bajo un subjetivo y arbitrario criterio de que se pagaría hasta que ese Juzgado emitiera la sentencia de fondo.

3.- Ante esta desafortunada y desatinada decisión, esta Representación Sindical promovió un incidente de violación a la suspensión definitiva otorgada por Su Señoría y, el pasado diez de septiembre del año en curso se emitió sentencia sobre el particular, destacando lo anteriormente transcrito en el párrafo anterior.

4.- Como se apuntó con antelación, dicha sentencia fue legalmente notificada a la responsable BANOBRAS el miércoles veintitrés de septiembre



de dos mil veinte; por lo tanto, el plazo de las cuarenta y ocho horas venció el viernes veinticinco de septiembre del año en curso.

5.- De lo anterior, se dio vista a la parte quejosa para que en el término de tres días hábiles hiciera valer lo que a derecho corresponde.

6.- Con fecha 19 de octubre se atendió dicha vista, manifestando en esencia que no se había dado cabal cumplimiento a la resolución de fecha 10 de septiembre, pues no se les pago a la totalidad de los trabajadores sindicalizados.

7.- El día 04 de noviembre del año 2020, se publicó el acuerdo mediante el cual se ordena a la responsable (BANOBRAS) pagar la PTU a la totalidad de los trabajadores sindicalizados y acreditar en un plazo de 48 horas siguientes a partir de su legal notificación con las constancias certificadas y legibles.

8.- Tomando en consideración un tiempo prudente para su legal notificación, la representación sindical se enteró extraoficialmente que ya se les había notificado dicho acuerdo, pero que la responsable **NO LO ATENDERÍA Y, POR LO TANTO, NO SE PAGARÍA LA PTU** al resto de los trabajadores.

9.- Con el objeto de obtener certeza jurídica, el 25 de noviembre de 2020 solicitamos a ese H. Juzgado la constancia certificada de la notificación de la resolución emitida el 04 de noviembre y, el 26 del mismo mes y año promovimos un escrito realizando manifestaciones para que se verificara por ese H. Juzgado tal circunstancia, en cuyo caso, de ser así, se hiciera efectivo el apercibimiento decretado, procediendo además al pago inmediato de la PTU.

En este último escrito, hacemos alusión a que la responsable no sólo reta a su Señoría con la determinación de sus resoluciones, sino que vulnera flagrantemente el estado de Derecho.

Han transcurrido poco más de seis meses para que la responsable cumpliera con la Suspensión Definitiva y más de un mes y medio de su último acuerdo de 04 de noviembre de 2020.

Por otro lado, tenemos la firme certeza por fuentes fidedignas al interior de BANOBRAS, que el acuerdo de fecha 04 de noviembre de 2020, fue legalmente notificado por vía electrónica en esa misma fecha, por lo que la responsable debió dar cumplimiento a la citada resolución el día viernes 06 de noviembre de 2020.

Cabe destacar Su Señoría, que los trabajadores requieren recursos económicos a los que tienen legítimo derecho y que debieron percibir desde el 06 de noviembre de 2020, siendo **GRAVE LA DESOBEDIENCIA DE LA RESPONSABLE ante su mandato.**

Sabemos de antemano que, con motivo de la pandemia, existe un gran rezago de trabajo para ustedes; empero, ya pasadas las vacaciones decembrinas, hasta el momento la responsable **NO HA CUMPLIDO CON SU MANDATO JUDICIAL** y los trabajadores sindicalizados a los que no se les ha cubierto el pago de la PTU, se encuentran inquietos y hasta molestos, razón por la cual acudimos atentamente a Su Señoría, para que, dentro de sus posibilidades, pueda agilizar y dar alcance para ejecutar su resolución.

Al margen de lo anterior, es una oportunidad histórica el que se haga efectivo el apercibimiento decretado por Su señoría, pues sin duda, estamos



frente a la desobediencia de un funcionario de alto nivel, como lo es el Director General de Banobras, lo cual influye en el posicionamiento del Poder Judicial Federal, como un verdadero contrapeso contra las decisiones arbitrarias del Poder Ejecutivo, sin ningún tinte político, sino jurídico.

Esperando vernos favorecidos con su gentil atención, reciba nuestro más cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO

Miguel V. Osorio Mota
Ciudad de México, a 20 de enero de 2021

Atentamente

Comité Ejecutivo Nacional

Solidaridad y trabajo, senderos hacia el progreso

Solidaridad y trabajo, senderos hacia el progreso